



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA: ACLARACION
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00170 00
DEMANDANTE: ELIZABETH MARIA JURADO GIL
DEMANDADO: GRUPO FAMILIA S.A. Y OTROS

En virtud de que la apoderada NATALIA VALENCIA MARIN como representante legal de EFICACIA S.A., allegó al correo del despacho una solicitud de aclaración sobre la vinculación de EFICACIA S.A en el presente proceso, el despacho procede a contestar, observando que por error se omitió incluir a EFICACIA S.A como demandada, al igual que con la TEMPORAL L y VINCULAMOS LTDA, puesto que las anteriores si fueron incluidas como demandadas de acuerdo a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INCLUIR a EFICACIA S.A., TEMPORAL L y VINCULAMOS LTDA como demandadas en el presente proceso.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anterior, ORDENAR se proceda con la notificación de esta demandada conforme a los parámetros del decreto 806 de2020.

NOTIFÍQUESE



ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN

JUEZ (E)

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 86 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día 13 de octubre de 2020.



Secretaría